

## Asunto T-29/89

### Heinz-Jörg Moritz contra Comisión de las Comunidades Europeas

«Funcionario — Admisibilidad —  
Informe de calificación — Retraso — Perjuicio»

Sentencia del Tribunal de Primera Instancia (Sala Quinta) de 13 de diciembre  
de 1990 ..... 788

#### Sumario de la sentencia

1. *Funcionarios — Recurso — Plazos — Carácter de orden público — Examen de oficio (Estatuto de los funcionarios, art. 91)*
2. *Funcionarios — Recurso — Informe de calificación — Reclamación administrativa previa — Carácter facultativo (Estatuto de los funcionarios, art. 90 y 91)*
3. *Funcionarios — Calificación — Informe de calificación — Elaboración — Retraso — Retraso imputable en parte al funcionario (Estatuto de los funcionarios, art. 43)*

1. Como los plazos de los recursos son una cuestión de orden público, corresponde al Tribunal de Primera Instancia examinar, incluso de oficio, si los mismos han sido observados.

2. La presentación de una reclamación formal con arreglo al artículo 90 del Estatuto no constituye un requisito previo necesario para la interposición de un recurso jurisdiccional si el mismo se refiere a un informe de calificación. A falta de reclamación, el plazo de tres meses para

recurir, establecido por el apartado 3 del artículo 91 del Estatuto, se computa a partir del día en que el informe de calificación que puede considerarse definitivo ha sido notificado al interesado.

3. Un funcionario no puede quejarse del retraso con que se haya elaborado su informe de calificación y, por este motivo, alegar que ha sufrido un perjuicio moral cuando dicho retraso le sea imputable, al menos en parte, o en el supuesto de que a ello haya contribuido de un modo notable.